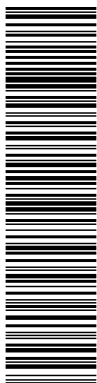


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: PROVIDENCIA DE CONSULTA PREVIA 1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZAXA-ASIRV-6HZHV Fecha de emisión: 27 de Enero de 2025 a las 8:24:24 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 24/01/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 24/01/2025 13:58



ÁREA: URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD
SERVICIO/DEPENDENCIA: SERVICIO DE LICENCIAS
REF*: APF/MLBG/MGM
ASUNTO: PROVIDENCIA PARA CONSULTA PREVIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO

**PROVIDENCIA DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO,
 OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD**

EN RELACIÓN CON LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO.

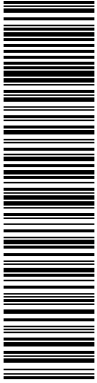
CONSULTA PREVIA DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO EN SUELO RÚSTICO, (artículo 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el Decreto- ley 26/2021, de 14 de Diciembre, establecen en suelo rustico, según los casos, una prestación compensatoria o una prestación patrimonial de carácter público no tributario para determinadas actuaciones.

Estas normativas hacen necesario aprobar una nueva Ordenanza porque, en primer lugar, la Ordenanza Municipal dictada en 2007 de prestación compensatoria en suelo rústico ha quedado obsoleta y, en segundo lugar, la prestación patrimonial de carácter público no tributario es una nueva figura creada por el Decreto- ley 26/2021, de 14 de Diciembre (al modificar la Ley 2/2007, fe 27 de marzo, de fomento de las energías renovables en Andalucía) para la implantación en suelo rústico de actuaciones de generación de fuentes energéticas renovables.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de otorgamiento de licencias en estos casos requiere establecer el importe de estas prestaciones se presenta esta nueva Ordenanza Municipal con la finalidad de aclarar y fijar los conceptos que las incluyen, clarificando

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: PROVIDENCIA DE CONSULTA PREVIA 1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VZAXA-ASIRV-6HZHV Fecha de emisión: 27 de Enero de 2025 a las 8:24:24 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 24/01/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 24/01/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1694443.VZAXA-ASIRV-6HZHV.F90FEC255BF82ECD61.E78D62ADB289A940C59C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idoma=1

asimismo el modo de cálculo, la documentación exigible a los ciudadanos y los trámites administrativos necesarios.

A tal fin con carácter previo a la redacción definitiva de la Ordenanza y a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a Consulta Pública esta iniciativa con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía, para que las personas y las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por la futura Ordenanza, puedan opinar y hacer aportaciones acerca de:

- .- Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- .- Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- .- Objetivos de la norma.
- .- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Para ello se expone un Borrador de la Ordenanza, claro y conciso, a modo de esbozo para poder trabajar sobre él, y para que quienes quieran realizar aportaciones, tengan la posibilidad de emitir su opinión sobre la base de un contenido.

El plazo para la presentación de aportaciones será de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal de la transparencia de la página web del Ayuntamiento, del borrador de la Ordenanza. Las aportaciones y sugerencias podrán ser presentadas en el Registro Telemático del Ayuntamiento y también en los Registros Municipales habilitados al efecto, así como por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Teniente de Alcalde Titular de la Delegación del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, D. Ángel Peña Fernández, en virtud de la Delegación de funciones conferida por Decretos de Alcaldía Presidencia núm.: 2023/2567 de fecha 26/07/2023 (BOP. N° 175, de 31/07/2023), y n° 2024/831 de fecha 08/03/2024 (BOP. N° 55, de 19/03/2024).